

MINISTERIO DEL AMBIENTE SIN FUNCIONES:

VÍA LIBRE PARA LA DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL

Alerta No. 103 / Noviembre 2000

Después de la “máxima presión” ejercida, principalmente, por los grandes empresarios mineros, petroleros y camaroneros, el Presidente de la República vetó totalmente las reformas a la Ley Trole 2 aprobadas por el Congreso el 12 de Octubre. Estos sectores se habían quedado sin la ansiada privatización de las playas, bahías y manglares, sin la franja de 50 km. a todo lo largo de la línea de frontera y con obstáculos para entrar en áreas protegidas y patrimonio forestal. Ellos pueden ahora respirar tranquilos; el país, en cambio, vuelve a entrar en una pesadolla porque su patrimonio natural ahora mismo está siendo saqueado.

¿Quiénes están detrás de las Troles?

La inspiración fundamental de las leyes “trole” se encuentra en los compromisos asumidos por el Gobierno de Noboa con el Fondo Monetario Internacional, FMI, para aplicar a fondo el Ajuste Estructural en nuestro país, y a través de éste, incorporar al Ecuador en la globalización económica. El padrinazgo del FMI le dio alas al mandatario no sólo para enviar estas leyes con graves vicios de inconstitucionalidad, sino hasta para renunciar a la soberanía nacional en materia monetaria, energética y alimentaria.

La Trole 1 impulsó la dolarización a sabiendas de que los dólares requeridos para sostener este sistema DEBEN provenir de las exportaciones, mayoritariamente del petróleo. Es así que la medida se complementó con otros artículos de la misma Trole 1 que facilitaron la venta anticipada de crudo hasta por 20 años. Pero, además, se entregó el negocio de transporte de crudo a las transnacionales que ya operan en el país, como primer paso y antecedente que justificaría poco después la decisión de construir el Oleoducto de Crudos Pesados, OCP, por parte de las mismas transnacionales.

La Trole 2 no es diferente, sólo más grave.

TROLE 2: LA ENTREGA DEL PAÍS EN “COMBOS”

La “Ley para la Promoción de las Inversiones y la Participación Ciudadana” o Trole 2, es un mecanismo legal – plagado de inconstitucionalidad e ilegitimidad – que promueve nuevos y graves niveles de afectación al Patrimonio Natural de nuestro país. Mediante el desconocimiento de la legislación ambiental y de su autoridad ambiental, representada en el Ministerio del Ambiente, se deja vía libre para la destrucción de las áreas protegidas, el patrimonio forestal, las zonas de playas y manglares y los territorios indígenas.

La Trole 2 sustenta la violación de derechos colectivos de pueblos indígenas, afro-ecuatorianos y de comunidades campesinas y pescadoras, la privatización del agua, la venta al sector privado – nacional y extranjero – de las áreas incluidas en la franja de 50 km al interior de toda la línea de frontera nacional, el deterioro de bases de sustentación alimentaria nacional, el agravamiento de la erosión genética, etc.

La Ley Trole 2 es inconstitucional porque contradice instrumentos legales nacionales e internacionales como son la Constitución, el Convenio 169 de la OIT, el Convenio de Biodiversidad, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

PATRIMONIO NATURAL DEL PAÍS EN LA MIRA

Si es importante defender el patrimonio nacional entendido como la infraestructura petrolera, termoeléctrica o hidroeléctrica, los yacimientos de petróleo y minerales, es aún más importante defender el Patrimonio Natural de nuestro país.

El Patrimonio Natural sustenta todas las formas de vida, pues incluye el agua, la tierra, la biodiversidad, los ecosistemas (bosques, páramos y otras áreas frágiles) que hacen posible la captación del agua, estabilizan el clima, constituyen bancos genéticos para beneficio a perpetuidad de los pueblos del país, y forman parte de su identidad. El Patrimonio Natural del Ecuador excede los criterios de valor impuestos por las reglas del mercado.

El Art. 86 de la Constitución declara de interés público “la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético”. El interés público responde al bien común y éste, constitucionalmente, se antepone al interés particular. No puede limitarse a una política de gobierno, sino al interés de la sociedad, representada a través de distintos órganos.

DESAPARECE AUTORIDAD AMBIENTAL

Cuando se decretó la creación de un Ministerio del Ambiente, el gobierno correspondiente estaba reconociendo la necesidad de generar una instancia específica que vele por la integridad del patrimonio natural de los ecuatorianos. Esto implica no sólo garantizar la supervivencia de la vida silvestre, sino sobretodo vigilar que no se destruyan las bases de la supervivencia de las actuales y futuras generaciones de ecuatorianos y ecuatorianas. Al interior del equipo de gobierno, el Ministro del Ambiente tenía que asumir el rol de imponer una visión de largo plazo, por encima del cortoplacismo de generar recursos para alimentar un presupuesto estatal desfinanciado por el peso de la deuda externa, o por las presiones de grupos de poder que pugnan para aumentar sus beneficios privados.

Uno de los primeros decretos firmados por el Presidente Noboa cuando asumió el poder fue el que eliminaba al Ministerio del Ambiente para convertirlo en una simple subsecretaría bajo la jurisdicción del Ministerio de Turismo. En ese entonces, la reacción de los sectores poblacionales, de organizaciones ambientalistas y de organismos internacionales presionó para que el Presidente dé marcha atrás y restituya al tema del ambiente su estatuto de Ministerio.

Sin embargo, las políticas gubernamentales, expresadas en instrumentos como la Ley Trole 2, han convertido al Ministerio del Ambiente en un ministerio de papel, en una instancia burocrática sin ningún poder de decisión en el tema ambiental. Actualmente, el Ministerio del Ambiente es sólo una oficina que permite canalizar recursos hacia el llamado desarrollo forestal, es decir, a desplazar tierras agrícolas y bosques para reemplazarlos por plantaciones de eucaliptos.

A lo largo de toda la Ley Trole 2 se hacen reformas y se incorporan disposiciones que desarticulan el control social y ambiental y dejan a las empresas privadas vía libre para provocar destrozos en materia social y ambiental.

Su principal objetivo es DELEGAR AL SECTOR PRIVADO la potestad para realizar actividades directamente vinculadas con el ambiente, mientras la capacidad pública y social de controlarla y sancionarla es casi nula, creando así condiciones favorables para que los impactos de la gestión privada queden prácticamente en la impunidad.

Así, por ejemplo, el sector privado:

- Hará el seguimiento ambiental a las actividades petroleras y mineras;
- Controlará la calidad de alimentos;
- Controlará el agua potable y de riego;
- Controlará el patrimonio genético del país depositado en el banco de germoplasma del INIAP;

- Ampliará agresivamente la agricultura intensiva y profundizará la dependencia a los agrotóxicos y otros insumos;
- Controlará las playas, bahías y manglares, además de la línea de frontera en una franja de 50 km.

La Trole 2 contradice el Art. 19 de la Ley de Gestión Ambiental que reconoce la autoridad del Ministerio del Ambiente en el control y manejo ambiental sobre los “proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales”. Así mismo contradice el art. 20 de esta misma ley, que dice que “para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva” otorgada por el Ministerio del Ambiente. Contradice además el Art. 22, que se refiere a la potestad “del Ministerio del Ambiente o de las personas afectadas” para solicitar que se evalúen “en cualquier momento” los sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental.

**La Trole 2:
Se re-mata hermoso país con vista al mar**

Petróleo:

- Al promover la libre competencia sobre los recursos petroleros, se provocará su sobre-explotación y consecuentemente más contaminación y el agotamiento de este recurso no renovable.
- Se concentra toda la capacidad de decisión en el Presidente y en el Ministro de Energía, dándoles la potestad para delegar a auditoras privadas el control y fiscalización, así como el seguimiento ambiental de las actividades petroleras. Reduce las posibilidades de influencia social, aún de los propios afectados.
- Burla el espíritu de la Consulta Previa a las poblaciones, pues el Ministerio de Energía se guarda el derecho de decidir en última instancia.
- Libera a las empresas del cumplimiento de planes de abandono, permitiéndoles dejar su infraestructura chatarra en los sitios donde operaron, la misma que es importante fuente de contaminación. A esto se le llama “participación”.

Minería:

- Al derogar el art. 87 de la Ley de Minería abre las áreas más frágiles (Patrimonio Forestal del Estado y Áreas Protegidas) a esta actividad extractiva.
- Las empresas mineras actuarán prácticamente sin control, pues podrán influir en el Ministerio de Minas, municipios, consejos provinciales, policía y universidades, a través de las contribuciones que harán a los presupuestos de esos sectores.

Patrimonio Territorial

- Al derogar el art. 50 de la Ley de Seguridad Nacional, personas y empresas extranjeras pueden obtener propiedad sobre el territorio nacional a todo lo largo de la línea de frontera en una franja de 50 km.

Agua:

- El control privado sobre el agua potable y de riego irá dejando a los pobres de las ciudades y a los campesinos e indígenas del área rural sin este recurso vital.
- Se provocará la sobre-explotación de las fuentes superficiales y subterráneas y hasta la exportación de agua, como ya ha sucedido en otros países donde se privatizó el agua.

Manglares:

- Inversionistas mineros, petroleros y camaroneros serán los principales beneficiados con la privatización de las áreas de frontera, que incluye a las playas y las bahías.
- Se seguirán entregando áreas de manglar a los empresarios, bajo el nombre de “playas y bahías”.

Código de salud:

- Los alimentos procesados importados, como los transgénicos, podrán transferir sus certificados de calidad del país de origen (principalmente EEUU) y ser autorizados a entrar al Ecuador.

Banco de Fomento:

- El Banco de Fomento destinará fondos para la importación de insumos agrícolas, incluyendo plaguicidas tóxicos.

CEDEGE:

- Los comuneros de la Península de Santa Elena serán obligados a incorporarse a formas de producción agrícola intensiva y a gran escala para la exportación, endeudarse con el CEDEGE y por esta vía perder sus derechos ancestrales sobre sus tierras.

INIAP:

- Que el INIAP pase a ser “persona jurídica de derecho privado” implica una privatización del banco de germoplasma que tiene esta institución, el cual es parte del patrimonio genético del país.

Más información en la Alerta Verde #95

En la Trole 2, el control ambiental y la consulta son solamente requisitos. Se afirma, por ejemplo, que independientemente de los resultados de la consulta a las poblaciones sobre los temas que les afecten, “luego de efectuada la consulta, el Ministerio del ramo adoptará las decisiones que más convenga a los intereses del Estado”. Con esto se burla el sentido de la consulta previa, pues implícitamente se dice que no se aceptará el resultado de la consulta si es una desaprobación local a los planes del Estado de explotar el petróleo. El irrespeto a la calidad de la consulta previa es causal de nulidad, según el art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y se viola el numeral 5) del art. 84 y el art. 88 de la Constitución y el art. 6 del Convenio de la OIT.

Se delega a firmas auditoras el seguimiento ambiental, los estudios de impacto y planes de manejo de las actividades de exploración y explotación petrolera, debilitando los mecanismos de control público y reduciendo las posibilidades de influencia social, incluyendo la de los propios afectados.

La Trole 2 complementa a la Trole 1 en el objetivo de ampliar la frontera petrolera hacia las Áreas Protegidas y los Territorios Indígenas para justificar la construcción en manos privadas del Oleoducto de Crudos Pesados.

Al promover, en nombre de la libre competencia, una mayor entrega de los recursos petroleros a empresas privadas, se provocará una sobreexplotación y con ello, mayores niveles de contaminación y el agotamiento de este recurso no-renovable.

La participación de las comunidades en la formulación de políticas relacionadas con la protección del medio ambiente, el acceso a la información, el Principio de Precaución y muchos otros derechos adquiridos y reconocidos en la Constitución se desconocen en la práctica. El segundo

artículo innumerado se refiere a una “participación de las etnias y comunidades” asentadas en las áreas de exploración o explotación de hidrocarburos en estos términos: “podrán beneficiarse de los servicios que proporcione la infraestructura construida por Petroecuador, sus filiales y/o sus contratistas o asociados, una vez que haya concluido la etapa de explotación hidrocarburífera o la exploración, si no existiere otra etapa a continuación de ésta...” desconociéndose el hecho de que la infraestructura abandonada por las petroleras es una fuente de contaminación local, y que la presencia de esta chatarra interfiere con sus propuestas y demandas a favor de la restauración ecológica de esas áreas.

De igual manera la Trole 2 fomentará las actividades mineras dentro de los límites del Patrimonio Forestal del Estado y las Áreas Protegidas y al reconocer (Art. 47) como autoridad de control a la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, evade todo control ambiental.

La Trole 2 promete “estabilidad jurídica” a las inversiones mineras. Se eliminan las obligaciones de las empresas de dar informes semestrales que de alguna manera permitían un seguimiento ambiental y ayudaban a las poblaciones locales a contar con precedentes sobre los efectos ambientales de la actividad exploratoria y evaluar si esa actividad debe o no continuar. También se eliminan los estudios de impacto ambiental por fases, facilitando que se proceda a la explotación automáticamente.

La Trole 2 facilita que personas naturales o jurídicas extranjeras puedan adquirir o conservar el dominio y otros derechos reales sobre bienes inmuebles o arrendarlos, obtener el uso de aguas, establecer industrias, explotaciones agrícolas, domicilio civil o residencia y celebrar contratos sobre recursos naturales no renovables y, en general, sobre productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias, cuya naturaleza sea distinta a la del suelo en una faja de 50 km. medida hacia el interior de las líneas de frontera o de las playas de mar y en territorio insular.

La Trole 2 permite a los camaroneros cambiarse de “concesionarios” a “propietarios” y negociar con el Presidente de la República el precio y la forma de pago de las playas y bahías y áreas de manglar, incluso de las que aún no han sido afectadas.

Se fomenta, por último, que inversionistas tomen posesión de las llamadas Áreas de Reserva entre las que están la Cordillera del Cóndor (reconocida mundialmente como una de las de mayor diversidad), la Reserva Militar de Arenillas (el mayor remanente de Bosque Seco que tiene el país) y la Reserva de Jaramijó en Manta.

ÁREAS PROTEGIDAS, PATRIMONIO FORESTAL Y MANGLARES SIN PROTECCIÓN

La política gubernamental de eliminar la autoridad ambiental y reformar un conjunto de leyes para promover la inversión privada en actividades como el petróleo, la minería y la camaronicultura, genera una situación de desprotección y vulnerabilidad de las zonas naturales más valiosas del país. Dada la actual legislación, los ecosistemas y territorios que se hallan bajo el estatuto de Parques Nacionales, Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal pueden ser depredados y destruidos por estas actividades.

En la franja de 50 km. de frontera, abiertos “gracias” a la Trole 2, podrán ser explotados los recursos naturales renovables y no renovables de áreas como:

- Bosques interiores y de manglar y otros ecosistemas de la Bioregión del Chocó;
- Zonas de páramo en el Carchi;
- Bosques de tierras bajas, de palmas y aguas negras, inundables de la Amazonía;
- Las áreas protegidas y particularmente el Cuyabeno y el Parque Nacional Yasuní;
- Las zonas intangibles;
- Bosques siempreverdes montano alto y bajo de los Andes occidentales;
- Bosques deciduos y semideciduos pie-montano y montano bajo de la costa;

- Bosques de neblina montano de los Andes orientales;
- El Archipiélago de Jambelí;
- El Golfo de Guayaquil;
- TODAS las playas y bahías.

Muchas de estas áreas corresponden a territorios ancestrales indígenas y afroecuatorianos y de comunidades campesinas y de pescadores, que verán violentados sus derechos colectivos reconocidos por la Constitución (art. 84) a causa de las actividades de empresas nacionales y transnacionales.

Las irregularidades sobre áreas protegidas se han incrementado en este último mes. Por ejemplo, a pesar de que el Ministerio del Ambiente no autorizó la campaña de exploración del Cuyabeno, por ser área protegida, el Ministerio de Energía y Minas la autorizó.

En Chile se firmó un convenio por el cual se entregan los campos petroleros de Sansaguari y Cuyabeno a una empresa chilena, ambos localizados en el Patrimonio Forestal.

La empresa Perez Compac solicitó una ampliación del Bloque 31 en Áreas Intangibles, solicitud que fue negada por el Ministerio del Ambiente, pero que está siendo considerada por el Ministerio de Energía y Minas.

LA PODEROSA ARMA DE LA DESOBEDIENCIA, LA RESISTENCIA Y LA MOVILIZACIÓN

Hemos hablado desde el principio de este documento del deber de las instancias estatales de garantizar el derecho de la población ecuatoriana a vivir en un ambiente saludable y de velar por la supervivencia de las actuales y futuras generaciones. En el caso ecuatoriano, las autoridades gubernamentales no están cumpliendo con este rol, sino que, al contrario, están creando las condiciones para la destrucción del patrimonio natural de ecuatorianos y ecuatorianas.

Sin embargo, esto no significa que el resto de la población deba quedarse con los brazos cruzados, observando cómo los empresarios locales y extranjeros saquean el patrimonio común. Contamos con una fuerza importante, que es la de la resistencia y la desobediencia civil. Si los poderes estatales no cumplen su función de velar por los intereses de todos y hacer cumplir las leyes, toda la sociedad es la llamada a hacerlas cumplir.

No reconocemos al Ministerio de Energía como autoridad ambiental. Resulta ridículo pensar que el Ministerio, que administra y fomenta las actividades con mayor riesgo ambiental, esté ahora encargado de otorgar los permisos en las reservas naturales.

La Trole 2 es ilegal e ilegítima. Seguramente no tardará en ser decretada su inconstitucionalidad. Sin embargo, hasta tanto se está destrozando el Patrimonio Natural, otorgándose permisos para realizar actividades de comprobados impactos ambientales. Cada uno de esos permisos deben ser invalidados a nivel local.

Sólo la movilización social logrará que nuestros derechos sean respetados. Ejercemos la cuota de poder que nos corresponde y defendamos nuestro patrimonio natural.